

Diciembre de 2013

FISCALIZACIÓN PROCESO DE ADECUACIÓN DE CONTRATOS DE SALUD

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

De acuerdo con la normativa vigente, en el mes de suscripción del contrato las isapres pueden revisar los contratos de salud, pudiendo modificar el precio base del plan, en condiciones generales que no importen discriminación entre personas afiliadas a un mismo plan de salud.

Dicho proceso de adecuación, es aplicable a los planes de salud individuales cuyo precio base esté expresado en moneda de curso legal o en Unidades de Fomento.

La variación de precio a aplicar a los planes que participan del proceso de adecuación, debe enmarcarse dentro de la banda de precios determinada en cada ciclo, que contempla un límite máximo de variación de 1,3 veces el valor promedio ponderado de las variaciones del total de planes vigentes a enero de cada año, y un límite mínimo de 0,7 veces de dicho promedio.

Las variaciones o alzas de precio base de cada uno de los planes de salud que participan del proceso de adecuación, ajustadas a la banda respectiva, se informan en marzo de cada año a esta Superintendencia y son aplicadas a todos los contratos que cumplen su anualidad entre julio del año respectivo y junio del año siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, durante el año 2013, se efectuó un ciclo de fiscalización destinado a examinar el procedimiento de adecuación por precio de los contratos de salud, correspondiente al ciclo iniciado en junio de 2013, llevado a cabo en las seis isapres que informaron a esta Superintendencia la aplicación de dicho ajuste.

Por lo tanto, la fiscalización contempló a las isapres Banmédica S.A., Vida Tres S.A., Consalud S.A., Cruz Blanca S.A., Colmena Golden Cross S.A. y Fundación de Salud El Teniente Ltda. Además, atendido a que durante el año 2012 se verificó un procedimiento irregular, se incorporó a la Isapre Fundación.

II.- OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa que regula la materia, especialmente en lo relativo a la aplicación de las variaciones de precio base, informadas a esta Superintendencia y a la mantención inalterada de los factores de riesgos de los beneficiarios del contrato de salud.

III.- METODOLOGIA

Para tal efecto, se examinó una muestra de contratos de salud con cumplimiento de anualidad en el mes de julio, con envío de cartas en el mes de abril. En el caso de la Isapre Fundación, se examinaron las anualidades de julio a octubre de 2012. El detalle de las muestras examinadas fue el siguiente:

Diciembre de 2013

Isapre	N° de Contratos
Fusat	22
Colmena Golden Cross	34
Cruz Blanca	32
Vida Tres	32
Fundación	30
Banmédica	35
Consalud	34
Total	219

IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Como resultado de las fiscalizaciones efectuadas, se determinaron observaciones puntuales en las isapres Banmédica, Vida Tres y Consalud, referidas a la notificación fuera de plazo de los FUN que concretan los cambios de la adecuación, lo que no invalida el proceso.

En la Isapre Fundación, se verificó que incluyó indebidamente en el proceso de adecuación a planes de tipo grupal, los que no son susceptibles de ser revisados, conforme a las normas descritas precedentemente y el procedimiento contemplado en el artículo 197 del DFL N° 1 de 2005, de Salud, ya que dichas disposiciones se aplican sólo a las revisiones de planes individuales. Por lo tanto, se dejó sin efecto la adecuación practicada y se instruyó la devolución de las diferencias de cotizaciones enteradas por sobre la cotización vigente, previa a la adecuación objetada.

En cumplimiento de lo instruido, la Isapre Fundación regularizó los contratos de 325 afiliados y reliquidó cotizaciones de salud por un monto de \$10.422.581.

Además, atendida la gravedad de la irregularidad descrita, a través de la Resolución Exenta IF/N° 413 del 25 de abril de 2013, se aplicó a la isapre una multa de 400 UF.

En el año 2012, el examen de esta materia se efectuó en las mismas isapres consideradas en el presente año. Las principales irregularidades se verificaron en la Isapre Fundación, que llevó a cabo un procedimiento de adecuación discriminatorio, que consistió en la no aplicación del ajuste de precio a un grupo de planes que participaba de este proceso y la aplicación del ajuste sobre un precio base diferente al suscrito por los afiliados, respecto de otro grupo de planes. Además, se verificó que la isapre continuó aplicando variaciones de precio por cambio de tramo de edad de los beneficiarios del contrato.

En virtud de las instrucciones impartidas, la referida isapre dejó sin efecto las adecuaciones y suspendió la aplicación de variaciones de precio por cambio de tramo de edad de los beneficiarios, reliquidando por este último concepto, diferencias de cotizaciones indebidamente cobradas por un monto de \$262.128.179, que favoreció a 2.362 cotizantes.

El proceso de adecuación del año 2012 dio origen a la aplicación de una multa de 350 UF a la Isapre Fundación, según Resolución Exenta IF/N° 356 de junio de 2013.